PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES
CONTRATO DE SUMINISTROS
(PROCEDIMIENTO ABIERTO)

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I.A) DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato y, en su caso, en los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado (B.3) de dichas Condiciones Particulares.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2)

17/10/2024 09:28:28
GARBIÑE BUENO ZABALZA
Original firmado electrónicamente

de las Condiciones Particulares del Contrato, que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

2.2. Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Cuando el suministro se concierte en función de las necesidades municipales, su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este pliego. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación será estimada, y el precio será unitario.

En el caso de pago en parte en especie que se prevé en el apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato, el precio de los bienes municipales a entregar podrá ser mejorado al alza por las personas licitadoras.

2.3. Existencia de crédito.

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato (partida indicada en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato).

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no tuviera inicio en la fecha prevista en el apartado D.1) de las Condiciones Particulares del Contrato, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Además, en los casos de tramitación anticipada, podrán tramitarse expedientes de contratación y llegar incluso a la adjudicación del contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuando el contrato esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato dicha circunstancia.

2.4. Revisión de precios.

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria). Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca en el contrato formalizado. No obstante, el Ayuntamiento de

Pamplona, a través de la unidad gestora del contrato, podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución cuando así se contemple en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares del Contrato se determinase un plazo mayor.

3.2. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación se define el apartado A.2) de las Condiciones Particulares del Contrato y la unidad gestora del contrato es el Área Municipal que figura en el apartado A.3) de dicho cuadro.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

5.1. Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a la Ley Foral de Contratos Públicos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el

objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia. Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

5.2. Uniones de personas empresarios y personas licitadoras en participación.

❖ *Uniones Temporales de Empresas.*

Las personas empresarias que concurran agrupadas en Uniones Temporales de Empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una Unión Temporal de Empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- *Personas licitadoras en participación.*

El Ayuntamiento de Pamplona podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para la correcta ejecución del contrato. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de

todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y jurídico que se señale el apartado K) de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Pamplona se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO, conforme se indica en las Condiciones Particulares del Contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito al email que figura en el apartado A.5) de las Condiciones Particulares del Contrato las aclaraciones sobre el contenido de los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos reguladores de la contratación y demás documentación complementaria.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares

de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato o, en su caso, con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten dentro del procedimiento y se llevará a cabo la apertura de las ofertas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

9.2. Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para

la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada documento que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 Mb. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 Mb. PLENA no establece límite alguno en el

número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg y zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y/o B a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

9.3. Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

❖ *Sobre A: Documentación sobre la persona licitadora.*

Este sobre, además de contener los documentos relacionados en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares, contendrá los siguientes:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo del Anexo II.A, que se adjunta al presente pliego, en la que manifieste que cumple las condiciones

exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 LFCP. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será obligatorio cuando se trate de contratos con umbral superior europeo.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participan conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del punto anterior. Además, deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En el caso de que la solvencia económica y/o técnica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los puntos anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación regulada en el apartado 5 de la cláusula 12 que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

- En caso de que el apartado E de las Condiciones Particulares del Contrato exija la constitución de garantía para la licitación, se deberá aportar documento acreditativo

de haberla constituido. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 14 de este Pliego.

- *Sobre B: Documentación con la oferta cualitativa.*

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en este sobre de la oferta de cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, ya que es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista por el párrafo cuarto del artículo 97 LFCP.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

- *Sobre C: Documentación con los criterios cuantificables mediante fórmulas.*

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo III denominado de Criterios Cuantificables que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del

Contrato.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación la presentación de una oferta económica superior al presupuesto del contrato, así como la inclusión en el Sobre B (oferta cualitativa) las ofertas sobre los criterios cuantificables mediante fórmulas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. En él se podrá especificar si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma establecida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se indicará las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 LFCP y se regirá en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1. Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura de las proposiciones de las personas licitadoras. En primer lugar, llevará a cabo la apertura y análisis de la documentación obrante en el Sobre A, comprobándose que se ha presentado la documentación indicada en la cláusula 9.3 del presente pliego para dicho sobre, así como la establecida en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares del Contrato, especialmente la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Si la documentación aportada por una persona licitadora fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado

K) de las Condiciones Particulares del Contrato le requerirá, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento de licitación. En ningún caso la documentación aportada mediante la subsanación podrá modificar los términos de la oferta.

12.2. Apertura del sobre B y valoración de las ofertas cualitativas.

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación obrante en el Sobre B con las ofertas cualitativas de las personas admitidas.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno y se plasmará en un informe de valoración que contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato requerirá a la persona licitadora, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, aclaraciones complementarias en un plazo no inferior a cinco días naturales ni superior a diez, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta presentada.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

12.3. Apertura del sobre C.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura del Sobre C con los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12.4. Apreciación de ofertas anormalmente bajas.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla el criterio fijado en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Cuando se identifique una oferta anormalmente baja, de acuerdo con lo indicado en el mencionado apartado, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días naturales presente la justificación que considere oportuna.

La Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato evaluará la información proporcionada por quien licita, pudiendo rechazar la oferta únicamente en caso de que las justificaciones y documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

12.5. Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación o, en su caso, del personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
  - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
  - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
  - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le

sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
  - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
  - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
  - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - Justificación de la inscripción de la empresa en un Registro Mercantil de España.
  - Documento en el que consten la persona o personas designadas como apoderadas o representantes.

B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato, debiéndose aportar tanto la de la contratista principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato.

C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Pamplona. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Ayuntamiento de Pamplona al haberse presentado por la persona licitadora en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. En este caso, la persona licitadora a

cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá solicitar la reutilización de dicha documentación, indicando el procedimiento de licitación que le fue adjudicado y presentando una declaración en la que manifieste que las condiciones acreditadas en la documentación que presentó siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Pamplona para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

La falta de aportación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato en el plazo mencionado o tras el requerimiento de subsanación de la misma supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con el siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

12.6. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En ella figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado L.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

13. ADJUDICACIÓN.

13.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica (Sobre C con los criterios cuantificables mediante fórmulas). La adjudicación se producirá de forma motivada y se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación o por el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, salvo en los

casos en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

13.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo por parte del órgano de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas en el procedimiento si dicha remisión se produce por medios electrónicos y durante quince días si se produce por medios no electrónicos.

En los procedimientos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiéndose continuar con la tramitación del mismo.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar adelante con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

13.3. Declaración de desierto.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de

forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

13.4. Renuncia y desistimiento del contrato.

En los términos previstos en el artículo 103 LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13.5. Notificación de la adjudicación del contrato.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, se notificará a las personas participantes en la licitación de forma electrónica, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos establecidos en el artículo 102 LFCP.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

14.1. Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Si se hubiera exigido la constitución de garantía provisional, se devolverá a cada

participante no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

14.2. Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Las garantías, tanto provisional como definitiva, podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

14.3. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones se reajustará en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del correspondiente acuerdo, en los siguientes casos:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado, la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

14.4. Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Pamplona o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. En los supuestos en los que no se produzca la suspensión de la adjudicación del contrato por haberse presentado únicamente una oferta o en los que el plazo de suspensión finalice anticipadamente por renuncia expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

- En caso de exigirlo así el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha UTE.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El personal Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato o en su defecto se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A este personal le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La persona responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La persona responsable del Contrato tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. COMUNICACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PERSONA SUMINISTRADORA.

La persona contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento. Con esta persona realizará la persona responsable municipal del contrato las gestiones encaminadas a asegurar la correcta entrega de los bienes contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados, así como otras que puedan surgir.

18. INICIO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución se determinará al formalizarse el contrato. No obstante, la persona Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato así como a las condiciones ofertadas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la persona Responsable del Contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

20. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Por ejemplo, en caso de que la

persona adjudicataria no entregase los productos en el punto y horario establecidos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor y cargando al Ayuntamiento, como máximo, el precio ofertado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H de las Condiciones Particulares del Contrato, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1. Derechos de la persona contratista.

La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, según lo previsto y sin exceder el porcentaje señalado en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de

Contratos Públicos. El contratista deberá informar a las personas representantes de los/as trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en el apartado 28 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme al apartado 6 de este pliego y en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

21.2. Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. **Modo de prestación del contrato:**

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad gestora del contrato y/o la persona Responsable del Contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Procurar que las operaciones de entrega, retirada o instalación de los bienes objeto del contrato se realice con las menores incidencias posibles en los servicios, personas o actividades afectados, procurando especialmente que no se vean afectados los usuarios de los correspondientes servicios.
- Realizar el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.
- Cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones,

elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales.

- Abonar los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- Abonar las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- Abonar la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas y su no atención será considerada como falta muy grave.
- Abonar toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Pamplona todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que para la ejecución del objeto del contrato esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Facilitar a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato. Cuando el suministro consista en la entrega de maquinaria u otros bienes cuyo manejo requiera conocer unas normas de funcionamiento más o menos complejas, es obligación del proveedor formar a las personas empleadas municipales en el manejo de dichas máquinas y equipos, sin perjuicio de la entrega de los correspondientes manuales de funcionamiento de los mismos.
- Hacerse cargo de aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos. Su no atención será considerada como falta grave.
- Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

2. <u>Medios de prestación del contrato:</u>

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal

municipal.

- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, la adjudicataria tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

3. <u>Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:</u>

3.1. <u>Obligaciones laborales</u>:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Pamplona responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los

riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de Seguridad Social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

  A modo de ejemplo, podrá requerir: declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada o socios/as de empresas de economía social); informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización; copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

  La persona contratista deberá poner a disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad

gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

3.2. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato del contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución del contrato.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardshipo Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables,...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

4. **Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora:**

Será responsabilidad de la persona suministradora obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "*copyright*" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata el Ayuntamiento de Pamplona, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5. **Aseguramiento de riesgos:**

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ de las Condiciones Particulares del Contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

6. **Vigilancia y seguimiento del contrato:**

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

7. **Protección de datos:**

De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que el Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de tratamiento de los datos de carácter

personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el Ayuntamiento de Pamplona pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Igualmente, se informa de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (Calle Mayor Nº 2, 31001) o a la sede electrónica en www.pamplona.es. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es.

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que el Ayuntamiento de Pamplona considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y la página web de la institución (www.pamplona.es), que en su apartado Open Data recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y personas proveedoras del Ayuntamiento de Pamplona.

En el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la persona adjudicataria se relacionan a continuación los deberes y obligaciones de la persona adjudicataria con el tratamiento de los datos de acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor.

a) Obligaciones de la persona encargada del tratamiento:

La persona encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su

inclusión sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento de Pamplona.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto de la persona encargada o encargadas y de cada persona responsable por cuenta del cual actúe la persona encargada y, en su caso, de la persona representante de la responsable o de la encargada y de la persona delegada de protección de datos.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - ✓ La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - ✓ La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - ✓ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos

personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- ✓ El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

– No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, en los supuestos legalmente admisibles.

  La entidad adjudicataria puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento del Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona. En este caso, el Ayuntamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

  Si la entidad adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Ayuntamiento de Pamplona de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

– Subcontratación:

  Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento se deberá comunicar al Ayuntamiento de Pamplona, previamente y por escrito, antes de que se produzca la subcontratación, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Ayuntamiento de Pamplona no manifiesta su oposición.

  La persona subcontratista, que también tendrá la condición de persona encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Pamplona.

Corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva persona encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad,...) y con los mismos requisitos formales que ella en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la persona subencargada, la persona encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Pamplona en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del Ayuntamiento de Pamplona la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al Ayuntamiento de Pamplona en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - Limitación del tratamiento.
  - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso,

rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@pamplona.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

– Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

La entidad adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Pamplona sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de la dirección de correo protecciondedatos@pamplona.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la adjudicataria.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto de quienes tengan las funciones de persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

– Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

– Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

– Poner a disposición del Ayuntamiento de Pamplona toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello, el Ayuntamiento de Pamplona podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la entidad adjudicataria, las auditorias de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones y compromisos. La entidad adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Pamplona.

– Implantar las medidas de seguridad que se definan.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

– Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento de Pamplona en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.

– Destino de los datos:

Devolver al Ayuntamiento de Pamplona los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada.

No obstante, la entidad adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

b) <u>Obligaciones del Ayuntamiento de Pamplona:</u>

Corresponde al Ayuntamiento de Pamplona:

– Entregar a la entidad adjudicataria los datos necesarios para la prestación del servicio.

– Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria, en los casos en los que así se establezca en el RGPD.

– Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad adjudicataria.

– Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

8. <u>Derechos de propiedad intelectual o industrial:</u>

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento de Pamplona adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Pamplona podrá libremente y sin pago de más precio proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pamplona tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la

Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Pamplona. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

9. <u>Confidencialidad:</u>

Los licitadores, en el caso de resultar adjudicatarios asumen frente al Ayuntamiento de Pamplona el siguiente compromiso de confidencialidad:

1) Alcance: A los efectos del contrato que se licita se entenderá como información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan, ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Pamplona revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2) Exclusiones: No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

   - Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Pamplona.
   - Sea de carácter público o de dominio público en el momento de recibirla

del Ayuntamiento de Pamplona, o se convierta con posterioridad.

- Se reciba a través de terceras personas que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Pamplona, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligada a poner en conocimiento de terceras personas por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Pamplona dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento de Pamplona le autorice a divulgar.

3) Obligaciones: La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "información", comprometiéndose a no revelarla a terceras personas, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la "información" a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "información", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente

compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc. a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4) Usos: La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5) Finalización: Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberá proceder a su devolución y, en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6) Duración y ámbito espacial: El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

10. Cláusula *Open Data*

Los datos de explotación del servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona. La adjudicataria del contrato facilitará al Ayuntamiento de Pamplona, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa a los datos de explotación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades municipales de *open data* y transparencia, de manera que pueda integrarse en los sistemas de gestión de la información que prevé desarrollar el Ayuntamiento de Pamplona en el marco de la Estrategia Smart Pamplona y la futura plataforma de ciudad.

El intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra

ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por el Ayuntamiento de Pamplona y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Además, la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Pamplona toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado, información que el Ayuntamiento podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. Se facilitarán los mismos en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información sin necesidad de una nueva elaboración.

11. Sistema de información geográfico

La adjudicataria deberá prever, en caso que se contemple el análisis mediante sistemas de información geográfica, la extracción de información desde su sistema de diseño y/o de información geográfica para su posterior integración en el SIG Corporativo del Ayuntamiento de Pamplona, según las directrices marcadas en el documento *"Especificaciones para la contratación de información geográfica"*.

Esta solución debe incluir una relación de las operaciones a realizar, quién las va a realizar y los ficheros que se obtendrían.

Se valorará positivamente con la correspondiente puntuación, que se indicará en las Condiciones Particulares del Contrato, que los datos estén normalizados según la norma UNE-EN ISO 19131:2009 de Información geográfica: Especificaciones de producto de datos (ISO 19131:2007), además de la posibilidad, en el caso que exista, de extraer sencillamente informes y documentos asociados (fotografías, pdf,...) de una

manera que se pueda asociar a la información geográfica y así incorporarlo al SIG Corporativo.

12. <u>Obligaciones en materia de transparencia</u>

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Pamplona le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso el 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado R de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de

adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla "NO" solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación, salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En este caso, con carácter previo a la ejecución de la modificación será necesario informe de conformidad del personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el

Ayuntamiento de Pamplona podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

24.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Pamplona descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo daños o perjuicios si se producen, así como la correspondiente indemnización. Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

24.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **Falta leve**: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:
    - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
    - El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
    - En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
    - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
    - Originar molestias innecesarias al vecindario.
    - La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

b) **Falta grave**: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia

de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos a los bienes del centro o a las personas como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Pamplona con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o no permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) **Falta muy grave**: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que constituyan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una

actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Pamplona.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad

gestora.

- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el Apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato.

24.3. Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá reajustarse la misma para mantener el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la citada Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

26. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

27. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el Sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Pamplona comprobará, sí así lo dispone en el apartado "O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN" de las Condiciones Particulares del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Pamplona, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Está obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Esto no obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

28. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES.

28.1. Entrega.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de todos los suministros objeto del contrato, un plazo de garantía de éstos y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La persona contratista está obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato (apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato) y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La mora de la persona contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

28.2. Recepción.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, la persona proveedora exigirá a la persona Responsable del Contrato o a la persona encargada de recibir los bienes objeto de suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los bienes suministrados.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona Responsable del Contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción,

comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por el Ayuntamiento será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

29. ABONO.

29.1. Condiciones de abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indica en el apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La persona contratista, una vez suscrita el acta de recepción de los suministros presentará en el registro municipal la factura correspondiente para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la persona Responsable del Contrato. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C.9) de las Condiciones particulares del contrato.

No obstante, en los contratos cuyo pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, el límite máximo para su pago será de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato, salvo que se acuerde otro límite mayor cuando así sea autorizado por el órgano municipal competente.

29.2. Pago.

El Ayuntamiento de Pamplona, una vez recibida la factura abonará en treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a

la entidad financiera que señale.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

En caso de que la fecha de recibo de la factura o de la solicitud de pago equivalente resulte dudosa, el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes.

Si la persona deudora recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, será 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes.

Si la deudora recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad regulado en el artículo 158, el plazo de abono será de 30 días naturales después de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables a la Administración, se considerará celebrado el último día del plazo.

Para el caso de que se hubiere establecido como sistema de pago parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde la suscripción del acta de recepción de los suministros.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo la persona contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente, siempre que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifiquen las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 154 Ley Foral de Contratos Públicos y este derecho se prevea en el Apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

30. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-VENTA.

El plazo de garantía y servicio post – venta comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el apartado D. 4) de las Condiciones Particulares del Contrato o el superior que haya ofertado la persona contratista. Con carácter general, se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro. Todo ello sin perjuicio del plazo de garantía determinado por el Real Decreto Legislativo de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias u otros períodos de garantía que en su momento se aprueben y desde que resulten aplicables. No obstante lo anterior, no habrá plazo de garantía si por la naturaleza del contrato o características intrínsecas de éste no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el Ayuntamiento comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía la persona contratista queda obligada a la conservación, mantenimiento y policía de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, ello siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Durante el plazo de garantía si el Ayuntamiento estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la

persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la unidad gestora, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de los suministros. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, y la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pamplona tanto las prestaciones contratadas recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, así como los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se

deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Pamplona. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad del Ayuntamiento de Pamplona todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Pamplona podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato así como el hecho de que las entregas irregulares o defectuosas excedan del 3% del importe anual del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista,

ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Pamplona. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la

reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

   a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

   b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

   c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

   La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes

motivos:

a) Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

3. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.